

Mexicali, Baja California, a 11 de enero de 2021.

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 2, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 11 AL 15 DE ENERO DE 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19), Y EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS 7/2020 Y 18/2020, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO Y 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II de la Ley Orgánica, 65, 66, párrafo primero y 67 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

## CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo 7/2020, determinó en el punto primero, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto segundo que cuando alguno de los Estados se encontrara en semáforo rojo, la o el Magistrado Titular o responsable del Tribunal ubicado en la misma Entidad Federativa, debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto tercero, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada COVID-19, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían

labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así también, en el punto cuarto estableció que, si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrían cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página WEB; lo que ratificó por diverso acuerdo 18/2020, de siete de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es un hecho notorio que el 8 de enero de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante conferencia de prensa y a través de su página WEB https://covid19.sinave.gob.mx, informó a la ciudadanía la situación que guarda cada entidad federativa en el semáforo epidemiológico que se actualiza cada viernes, ubicando al Estado de Baja California en color rojo; asimismo, que es hecho notorio que la Secretaría de Salud del Estado de Baja California. mediante publicación en su página web https://www.saludbc.gob.mx/, de fecha 11 de enero de 2021, informó que el mismo Estado se ubica en semáforo rojo; hipótesis esta que fue considerada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo 7/2020, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieran los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, y se informara al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, a fin de salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, determina suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas del 11 al 15 de enero de 2021, por lo que no correrán plazos y términos procesales durante este periodo; mismas que habrán de reanudarse el día 18 de enero de 2021, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una

determinación distinta, y con independencia de ello, en atención al principio de justicia pronta y expedita que dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá continuarse con el trabajo a distancia y, solo de ser necesario, presencial y escalonado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y a los acuerdos **7/2020** y **18/2020** emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y con base al semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la del Estado de Baja California; se

## ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, del 11 al 15 de enero de 2021, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

**SEGUNDO**.- Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día **18 de enero de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

**TERCERO.-** Se instruye al personal adscrito a este Tribunal para que, con independencia de la suspensión de actividades, continúe con el trabajo a distancia y, solo de ser necesario, presencial y escalonado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese por correo electrónico al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página WEB.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02, quien actua ante el licenciado JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

DOY FE.-

RHG\*JMAC\*oacc

El Secretario de Acuerdos hace constar y da fe que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 10:30 horas del día 11 de enero de 2021.-----DOY FE.-